



CONVENIO ESPECIFICO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE FRONTERIZO SOBRE EL RÍO SANTA ROSA DE MULAUTE

AÑO 2017

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- 1) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representado por el economista Gustavo Baroja Narváez, Prefecto Provincial de Pichincha; a quien en adelante se le denominará "Gobierno Provincial de Pichincha".
- 2) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, representado por el ingeniero Geovanny Benítez Calva, en su calidad de Prefecto Provincial; a quien en adelante se le denominará "Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas".

Las partes libre y voluntariamente suscriben el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece:

- a. Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, competencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de un potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
- b. Art. 260.- *El ejercicio de las competencias exclusivas que asigna a los diferentes niveles de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los niveles de gobierno".*
- c. Art. 263, en concordancia con el art. 42 literal b) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determinan: *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:"... "2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"*

1.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina:



- a. **Art. 3.- "Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

"c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

- b. **Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas";

- c. **Art. 129,** inciso tercero, el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

"Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

- d. **Art. 280.-** "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1.1] Ing. Geovanny Benítez Calva, Prefecto del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 19 de mayo del 2014, con autorización del Legislativo, suscribió con el Banco del Estado un convenio de préstamo y fideicomiso, mediante el cual el Banco del Estado concede al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con cargo al Macro Programa Construyendo Caminos, un financiamiento por un monto de 19'266.737,83; para que sea destinado a financiar la "Ampliación y mejoramiento de las vías: Km. 7 vía Quevedo-Puerto Limón; Nuevo Israel-Miraflores-"Y" de Avispa Chila; Km 9 vía a Chone-San Jacinto del Búa; y construcción de dos puentes sobre el Río Toachi y Río Mulaute, en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; considerando que específicamente, para la construcción del puente sobre el Río Mulaute se concede un monto de USD 1'279.217,48.



En el convenio en referencia consta que la construcción del Puente sobre el Río Mulaute, tiene un costo de USD 1'498.431,21 sin IVA, de los cuales USD. 675.043,06 dólares no son reembolsables; sin embargo, de los Estudios actualizados tenemos que la construcción del mencionado puente asciende al valor de USD.1'545.600,00 sin IVA, el mismo que será financiado de la siguiente forma: el cincuenta por ciento por parte del GAD Provincial de Pichincha, con cargo a su respectivo presupuesto; y, el otro cincuenta por ciento que lo paga el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la siguiente manera: USD. 675.043,06 dólares que el Banco del Estado entrega al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, como no reembolsable; y, la diferencia con el crédito ordinario que le otorga el mismo Banco del Estado.

- 2.2. Con fecha 27 de junio de 2014, los GAD Provinciales de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, suscribieron el convenio No. 046-DGS-2014, cuyo objeto es *"la cooperación interinstitucional de los dos gobiernos provinciales, quienes por medio del presente instrumento expresan su voluntad de coordinar acciones, con el propósito de llevar adelante el proceso que permita la construcción del "Puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute", ubicado en la vía Los Andes-Santa Rosa de Mulaute, en base a los estudios y diseños técnicos elaborados por el GADD Provincial de Pichincha mediante consultoría CDC-011-DGCP-13-R"* por el plazo de 2 años y la ejecución de la obra de 18 meses.
- 2.3. El 19 de mayo de 2015, se suscribió el primer convenio modificatorio al convenio específico No. 046-DGS-2014, cuyo objeto es la modificación de la *"Cláusula Tercera: Obligaciones y Compromisos de las Partes"*, en la cual se establece que el presupuesto asciende al monto de USD. 1'975.672,82 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA, de los cuales el GADP Pichincha se compromete a aportar la suma de USD. 987.836,41 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 41/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, el GADP Santo Domingo de los Tsáchilas, se compromete a aportar la suma de USD. 987.836,41 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 41/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la construcción del puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute.
- 2.4. Mediante memorando No. 173-DGV-2017 de 24 de mayo de 2017, el Director de Gestión de Vialidad, informa al Prefecto de Pichincha, en atención al oficio GADSDT-SDT-0170 suscrito por el Prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas: *"Mediante MEM-408-CEV-17, la Coordinación de Estudios Viales determinó que las modificaciones realizadas al diseño original fueron aprobadas in situ previamente por la supervisión, fiscalización y administración del contrato, pertenecientes al GAD provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. Asimismo, se menciona que de la situación actual del proyecto y de los rediseños planteados, los mismos son constructivamente VIABLES y obedecen a una variación de las condiciones hidrológicas, geotécnicas e hidráulicas de la obra, que proponen entre otras cosas, elevar la cota de cimentación, elevar la cota de la rasante, aumentar la longitud del puente (20 metros), y construir una pila*



adicional. Como consecuencia de la valoración realizada por la fiscalización del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la obra sufrirá un incremento económico de \$ 780.729,69 respecto al valor original del contrato. (...) en virtud de lo expuesto esta Dirección recomienda: 1. Gestionar a través de la Dirección Administrativa Financiera del GAD Provincial de Pichincha, la disponibilidad de recursos adicionales que permitan cofinanciar el 50% de estos incrementos, de modo que el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, como ente administrador, pueda suscribir el acto administrativo correspondiente, a fin de culminar la construcción del puente sobre el río Mulaute. 2. Elaborar a través de la Dirección de Gestión de Sindicatura, una actualización al Convenio Específico existente, mediante la cual se gestione el desembolso de los recursos solicitados por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para la conclusión del proyecto. 3. Que el GAD Provincial de Pichincha, a través de la Dirección de Gestión de Vialidad, brinde el seguimiento íntegro del respectivo convenio hasta la culminación del proyecto. 4. El GAD Provincial de Pichincha se deslinda de todas las modificaciones y variaciones realizadas al diseño original y que fueron instrumentadas por las instancias correspondientes durante la ejecución de la obra; y manifiesta que de presentarse incrementos adicionales a los ya solicitados, éstos serán de exclusiva responsabilidad del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.”

- 2.5. Mediante memorando No. 500-CPGV-17 de 14 de junio de 2017, el Director de Gestión de Vialidad, solicita a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera, emitir la certificación de disponibilidad de fondos por el valor de \$ 437.208,63 (incluido IVA), para la culminación del proyecto de construcción del puente sobre el río Mulaute.
- 2.6. Mediante memorando No. 468-CEV-2017 de 15 de junio de 2017, el Director de Gestión de Vialidad, en referencia a la autorización del Prefecto de Pichincha solicita a la Dirección de Gestión de Sindicatura, la elaboración de una actualización al Convenio Específico No. 046-DGS-14 de gestión compartida entre el GAD Provincial del Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Provincial de Pichincha para la culminación de la construcción del puente sobre el río Mulaute, que actualmente se encuentra suspendida.
- 2.7. Mediante Oficio No. GADSDT-SDP-2017-341 de 05 de julio de 2017, el Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas informa al Prefecto de la Provincia de Pichincha que adjunto remite el Oficio Nro. GADPSDT-DGOP-JF-2017-054, suscrito por el Ing. Gustavo Mosquera e Ing. Jorge Cando, Administrador y Supervisor respectivamente, del contrato de obra “Construcción del Puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute” respecto de la ejecución y estado actual de la obra.
- 2.8. Mediante memorando No. 515-AP de 06 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Administrativa Financiera, certifica el financiamiento por el valor de USDS 437.208,63 (incluye IVA), para la culminación del proyecto “Puente sobre el río Mulaute ubicado en la vía Los Andes-Santa Rosa- del Mulaute, Cantón San Miguel de los Bancos”, el cual se tramitará a través de un segundo convenio.



- 2.9. Mediante certificación del 10 de julio de 2017, el Director Financiero del GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, certifica que está considerado en el Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2017, considerando

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio, es la cooperación interinstitucional de los dos gobiernos provinciales, quienes por medio del presente instrumento expresan su voluntad de coordinar acciones, con el propósito de llevar a cabo el proceso que permita la terminación de la construcción del puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute, con las modificaciones y rediseños planteados y autorizados por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1.- EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA SE OBLIGA A:

- a) Aportar, con cargo al Programa: Mantenimiento Vial, partida presupuestaria 03.22.08.025.2014.780102.005.17.01.03D51.99999999. 001, la suma de USD 437.208.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO con 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al 50% del valor total requerido para la terminación de la construcción del “Puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute”, ubicado en la vía Los Andes-Santa Rosa de Mulaute. Los valores mencionados se encuentran presupuestados en los años 2017 y 2018, para el efecto se realizarán los desembolsos de la siguiente manera:

El GADP Pichincha efectuará el primer desembolso correspondiente al 50% del aporte, una vez remitida el Acta de Recepción Provisional de la obra.

El segundo desembolso será el correspondiente al 50% restante del aporte realizado de conformidad con lo establecido en la partida presupuestaria, previa presentación del Acta de Entrega Recepción Definitiva de la obra.

- b) Realizar la Supervisión y Seguimiento de la ejecución de la obra, especialmente a lo que respecta al buen uso de la inversión efectuada por el GADP Pichincha; para lo cual se designará a un funcionario de la Dirección de Gestión de Vialidad.

4.2.- EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS SE OBLIGA A:

- a) Aportar con cargo a la partida presupuestaria No. 42.75.01.05.005 “Obras Públicas de Transporte y Vías” por el valor de USD 437.208.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO con 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, para completar el costo del valor de la terminación de la obra anteriormente descrita.



GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

CONVENIO N° 094-DGS-2017



GADP Provincial
**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

- b) Destinar exclusivamente los recursos económicos aportados por el GAD Provincial de Pichincha, para la terminación de la construcción del “Puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute”, ubicado en la vía Los Andes-Santa Rosa de Mulaute
- c) Controlar que la ejecución de la terminación de la obra se realice acorde a las cláusulas contractuales (contrato de obra) y a lo establecido en Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del SERCOP.
- d) Controlar que la Fiscalización de la obra se la efectúe observando lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del SERCOP.
- e) Entregar al GADP Pichincha por medio del supervisor de este convenio, un informe económico - técnico con el avance físico y económico de la obra, el cual deberá ser presentado a la firma del acta de entrega recepción provisional.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la firma del acta entrega recepción definitiva de la obra contratada por el GADP Santo Domingo de los Tsáchilas.

SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para efectos de notificaciones, las partes determinan su domicilio en las siguientes direcciones:

GADP Pichincha

Calle Manuel Larrea N° 13-75 y Antonio Ante, Plaza de la República
Teléfonos: 2551764 2994525

GADP Santo Domingo de los Tsáchilas

Av. Esmeraldas y Av. Emilio Lorenzo Strehle, Plaza Santo Domingo
Teléfonos: 2761-585 2760-663

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1. Por cumplimiento del objeto.
- 7.2. Por cumplimiento del plazo
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.4. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes cuando la otra incumpliera injustificadamente alguna de las obligaciones contenidas en este convenio.

En cualquiera de los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación y liquidación económica del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados.



OCTAVA.- DECLARACIONES ESPECIALES:

8.1 El aporte que realiza el GADP Pichincha en virtud del presente convenio, es única y exclusivamente para la terminación de la construcción del puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute, por el monto de USD 437.208.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO con 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, por lo cual no existen obligaciones adicionales para el GADP Pichincha.

8.2 El GADP Pichincha se deslinda de todas las modificaciones y variaciones realizadas al diseño original y que fueron instrumentadas por las instancias correspondientes durante la ejecución de la obra. Manifiesta adicionalmente, que de presentarse incrementos adicionales a los ya solicitados, éstos serán de exclusiva responsabilidad del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

8.3 El GADP Pichincha no está obligado a contratar seguros ni pólizas, por no ser la entidad contratante de la obra de terminación de la construcción del puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La Administración y Supervisión de este Convenio estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección de Gestión de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES; por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

El GADP Pichincha no adquiere relación alguna con el contratista que ejecuta la obra de terminación de la construcción del puente fronterizo sobre el Río Santa Rosa de Mulaute, con las modificaciones y rediseños planteados y autorizados por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante de este convenio:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- Carta de compromiso firmada por ambas autoridades provinciales.
- Certificación de Disponibilidad de Fondos de ambas instituciones.
- Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes



GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

CONVENIO N° 094-DGS-2017



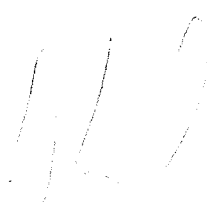
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento de los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este Convenio, libre y voluntariamente en dos ejemplares de igual contenido y valor legal, en Quito, Distrito Metropolitano a,


Eco. Gustavo Baroja Narváez

PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA


Ing. Geovanny Benítez Calva

PREFECTO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

JG/KL

HT 497-DGS-17